



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00225796-NEU-LYT#MGE - RECTIFICA DECTO-2022-228-E-NEU-GPN-

VISTO:

El EX-2022-00225796-NEU-LYT#MGE, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-115-E-NEU-GPN de Reasignación de Competencias, DECTO-2022-228-E-NEU-GPN, el Decreto N° 3/16, Decreto N° 20/17, Decreto N° 180/18; Decreto N° 1575/18; Decreto N° 040/19 y Decreto N° 134/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2022-228-E-NEU-GPN, se otorga un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento IF-2022-00145443-NEU-ADM#SMGP, destinados a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de hasta pesos ciento sesenta millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$160.934.485.-);

Que se ha constatado que se consignaron datos erróneos al confeccionar el listado de establecimientos educativos en la mencionada norma legal;

Que dicha diferencia surge del relevamiento de efectuado en relación a los municipios y comisiones de fomento y la cantidad de establecimiento asignados de manera actualizada;

Que esta variable se produce debido a que para la confección del documento incorporado al DECTO-2022-228-E-NEU-GPN se consideraron datos relevados por la Subsecretaría de Obras Públicas, luego del relevamiento realizado por la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar;

Que función de ello corresponde facultar al señor Ministro de Gobierno y Educación, para adecuar la cantidad de edificios por municipios o comisiones de fomento de acuerdo a los requerimientos de cada localidad o en el caso de la incorporación de nuevos edificios al área de educación;

Que atendiendo a lo expuesto, es necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el documento **IF-2022-00145443-NEU-ADM#SMGP** correspondiente al detalle de los Municipios y Comisiones de Fomento, sobre el aporte no reintegrable destinados a favor de los mismos, para la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares obrante en el artículo 1º del DECTO-2022-228-E-NEU-GPN por el documento **IF-2022-00223625-NEU-ARMANESC#MGE**.

Artículo 2º: FACÚLTASE al señor Ministro de Gobierno y Educación a adecuar la cantidad de establecimientos escolares del documento **IF-2022-00223625-NEU-ARMANESC#MGE**, de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir que guarden vinculación con los distintos establecimientos existentes o a inaugurar en el futuro, así como a suscribir los convenios o designar a quien lo haga en su representación.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.